

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 29 de Abril de 2021. A despacho de la señora Juez con informe allegado por el secuestre designado, el pasado 14 de Enero de los corrientes; del despacho comisorio debidamente tramitado, el pasado 17 de febrero de 2021; y del escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, recibido por correo electrónico el 09 de marzo hogaño. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 613

Cali, Veintinueve (29) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-10-011-2017-00596-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado el informe por parte del secuestre designado por el Juzgado 36 Civil Municipal, en el que indica que el estado de presentación y conservación se inmueble ubicado en la carrera 40 # 2A – 39 del barrio nueva granada, es bueno y adjunta en cinco (05) folios dicho informe.

De otro lado se tiene el envío por parte del Juzgado 36 Civil Municipal, con la comisión cumplida, allegando en diez (10) archivos dicho tramite.

Dicho escritos y archivos serán agregados a los autos y al expediente digital para que obren y conste, y puestos en conocimiento de las partes.

Por último, se allega escrito por parte de la apoderada del demandado con el que anexa varios recibos de consignaciones realizadas por el demandado, solicitando l se requiera a los jóvenes YAN CARLOS y YAIRIS ROMERO OLAYA, a fin de que aporten certificaciones de estudio desde enero de 2020 a la fecha.

Por lo tanto, siendo procedente lo solicitado se requerirá a los demandantes a fin de que aporten certificado de estudio correspondiente, y de otra parte se agregará a los autos las copias de las consignaciones realizadas por el demandado, para que obren y consten.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- GLOSESE al expediente el informe allegado por secuestre designado por el Juzgado 36 Civil Municipal, con ocasión al Despacho Comisorio tramitado, para que obre y conste.
- 2.- GLOSESE al expediente digital, los archivos y el tramite realizado el Juzgado 36 Civil Municipal, con ocasión al Despacho Comisorio tramitado, para que obre y conste.
- 3.- REQUIERASE a los jóvenes YAN CARLOS y YAIRIS ROMERO OLAYA, a fin de que aporten certificaciones de estudio correspondientes.
- 4.- GLOSESE al expediente digital las copias de las consignaciones realizadas por el demandado en el Banco Agrario a órdenes del Juzgado, para que obren y consten.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por estados electronicos No.
063 de Abril 30 de 2021